

Oficio: No. UT/097/2020
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de marzo de 2020

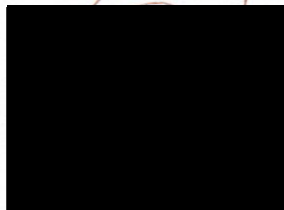
LIC. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente, le anexo la solicitud de información que integra el expediente interno UT/SIP/040/2020, escrito realizado en fecha del 13 del presente mes y año, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00281720.

Cabe destacar que dicha solicitud se remite debido a que, a consideración de esta Unidad, se debe de declarar la **INCOMPETENCIA** de este Instituto para darle contestación al solicitante; por tal motivo, se solicita que una vez analizada, emitan lo que en derecho corresponde.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38 fracción IV y 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Solicitud: UT/SIP/040/2020

Folio: 00281720

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de marzo de 2020

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 13 del presente mes y año, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 00281720 por la cual se solicita:

"se solicita los planos de el estado de Tamaulipas :

Por colonia

Por seccionales electorales

Por distritos federales" sic

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, esta Unidad de Transparencia le informa lo siguiente: El Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con la información solicitada, toda vez que, no está dentro de sus facultades y/o atribuciones la geografía electoral, sino que esta es una atribución exclusiva del Instituto Nacional Electoral (INE) en base a los siguientes fundamentos y argumentos legales.

Bajo esa tesitura, es importante establecer lo siguiente, esta Unidad de Transparencia le expone que la información solicitada **planos del Estado de Tamaulipas (colonias, secciones electorales, distritos federales, etc.)**, no está señalada en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas como una atribución o facultad de este Instituto, sino que es una atribución federal.

El artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, corresponde al Instituto Nacional Electoral:

"2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales".

En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, se concluye que, este Instituto se encuentra materialmente y jurídicamente impedido para proporcionarle la información solicitada, toda vez que no es atribución de este Organismo Electoral

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

de Tamaulipas. La geografía electoral es competencia de una instancia federal (Instituto Nacional Electoral), por lo que es de estimarse por esta Unidad de Transparencia declararse **INCOMPETENTE** para proporcionarle la información solicitada.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho, se remiten al Comité de Transparencia del IETAM el presente acuerdo a fin de que determine lo legalmente conducente respecto de la INCOMPETENCIA señalada y de proceder, confirmen el presente acuerdo.

Le oriento que puede Usted realizar una solicitud al Instituto Nacional Electoral quien es la autoridad facultada para proporcionarle la información.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
TAMAULIPAS**

Oficio: CDT-012/2020

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de marzo de 2020

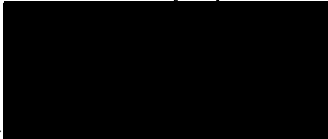
**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-**

En virtud al artículo 38, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, adjunto al presente la Resolución RES/CDT/004/2020 aprobada por el presente Comité en Sesión celebrada el día 18 de marzo del presente año, por la cual se confirma la **INCOMPETENCIA** por usted planteada.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, le reitero mi atenta consideración.

ATENTAMENTE



**DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ**

**COMITE DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

RESOLUCIÓN RES/CDT/004/2020

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de marzo de dos mil veinte.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información UT/SIP/040/2020, con número de folio 00281720, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se procede a dictar Resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 13 de marzo de 2020, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública, misma que se identifica con el número de folio señalado en el párrafo que antecede.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

***“A quien corresponda.
se solicita los planos de el estado de Tamaulipas :
Por colonia
Por seccionales electorales
Por distritos federales (SIC) ”***

II.- En la misma fecha, la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), una vez analizada la solicitud, determinó que este Instituto no cuenta con la información solicitada, toda vez que, no está dentro de sus facultades y/o atribuciones la geografía electoral, sino que esta es una atribución exclusiva del Instituto Nacional Electoral (INE) y procedió a decretar la **INCOMPETENCIA** para otorgar la información solicitada, turnando dicha determinación a éste Comité mediante oficio **UT/097/2020**.

Por lo que se procede a emitir la Resolución, en la cual se analiza la incompetencia aludida por la Unidad de Transparencia, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del IETAM es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de inexistencia o

incompetencia de la información, realicen los Titulares de las áreas del IETAM, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 151 153, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que:

“...Cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante...”.

TERCERO.- El aspecto total a resolver, es determinar si en el caso de estudio se da la incompetencia que argumenta la Titular de la Unidad de Transparencia, lo cual dio a conocer a este Comité por oficio **UT/097/2020**, para lo cual realizó la siguiente argumentación y fundamentación:

“...Bajo esa tesitura, es importante establecer lo siguiente, esta Unidad de Transparencia le expone que la información solicitada planos del Estado de Tamaulipas (colonias, secciones electorales, distritos federales, etc.), no está señalada en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas como una atribución o facultad de este Instituto, sino que es una atribución federal.

El artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, corresponde al Instituto Nacional Electoral:

“2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales”.

En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, se concluye que, este Instituto se encuentra materialmente y jurídicamente impedido para proporcionarle la información solicitada, toda vez que no es atribución de este Organismo Electoral de Tamaulipas. La geografía electoral es competencia de una instancia federal (Instituto Nacional

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature is a stylized 'A' or 'E' shape, and the initials below it are 'M' and 'N'.

*Electoral), por lo que es de estimarse por esta Unidad de Transparencia declararse **INCOMPETENTE** para proporcionarle la información solicitada.*

...”.

CUARTO.- Establecido el aspecto a resolver por este Comité, para determinar si procede o no la incompetencia que hace valer la Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, se considera necesario realizar un análisis de la respuesta que dio la Titular de la Unidad en comento, al señalar que en el caso concreto existe **INCOMPETENCIA**.

En esa tesitura, tenemos que de los argumentos vertidos por la Titular de la Unidad de Transparencia, reseñados en el considerando que antecede, efectivamente la información solicitada no es competencia del IETAM, aspecto que se desprende fehacientemente de la lectura de los artículos 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establece:

“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

***...
V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.***

***...
Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:
a) Para los procesos electorales federales y locales:***

***...
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;***

....”



De lo anterior se concluye que no es atribución del IETAM *la geografía electoral*, tal como quedó señalado en las disposiciones anteriores; en consecuencia, este Comité confirma la **INCOMPETENCIA** que refiere la Titular de la Unidad de Transparencia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 38 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la determinación de **INCOMPETENCIA** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio el contenido de esta Resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, la Dra. Elvia Hernández Rubio, Lic. Norma Elena Martínez Flores y C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.



DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ SECRETARIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS


C.P. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ
VOCAL




COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACTA DE SESIÓN N°04

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de marzo de dos mil veinte, siendo las 15:30 horas, se reunió en las instalaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Órgano.

I. LISTA DE ASISTENCIA.

Dra. Elvia Hernández Rubio
Presidenta del Comité
Lic. Norma Elena Martínez Flores
Secretaría
C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez
Vocal

II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y, EN SU CASO, DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y APERTURA DE LA SESIÓN.

Se realizó el pase de lista de asistencia por parte de la Secretaria, dando fe que se encontraban presentes 3 integrantes del Comité de Transparencia y, se llevó a cabo la declaración de existencia del quórum legal necesario para llevar a cabo la sesión.

III. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

Se puso a consideración de las integrantes del Comité el contenido del proyecto de Orden del día, así como la dispensa de su lectura, con motivo de haberse circulado con la debida anticipación. Se aprobaron ambas cuestiones por 3 votos a favor.

IV. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RES/CDT/004/2020, QUE RECAE A LA SOLICITUD UT/SIP/040/2020 TURNADA A ESTE COMITÉ POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Se procedió a dar lectura al oficio UT/097/2020, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Nancy Moya de la Rosa, al cual se adjunta la solicitud de mérito, la cual consiste en lo siguiente:

***"A quien corresponda.
se solicita los planos de el estado de Tamaulipas :
Por colonia
Por seccionales electorales
Por distritos federales (SIC)"***

En fecha 17 de marzo del presente año, la Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM, una vez analizada la solicitud, así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedió a decretar la **INCOMPETENCIA**, turnando dicha determinación a este Comité.

Las integrantes del Comité, analizaron la solicitud en comento, así como el proyecto de Resolución, y de igual manera lo establecido al respecto en la normatividad mencionada con anterioridad.

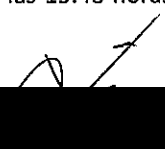


COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

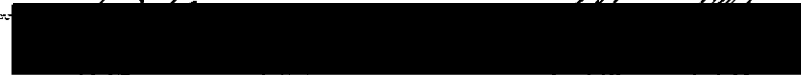
El proyecto de Resolución fue sometido a consideración de las presentes, sin haber observaciones, y se procedió a llevar a cabo la votación, siendo aprobado por 3 votos a favor, de las integrantes del Comité.

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Habiendo agotado todos los puntos del Orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia, declaró concluida la sesión, siendo las 15:48 horas, declarando válidos los actos aquí adoptados, y agradeciendo a todos por su presencia.


DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ


LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES
SECRETARIA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS


C.P. MAYRA GISELA LAGO RODRÍGUEZ
VOCAL

Las firmas que aparecen en esta hoja, autorizan el Acta de Sesión N°04 del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, celebrada el día 18 de marzo de 2020.